

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMES"** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL LA DIRECTORA DE ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA LA **MTRA. CARMEN FABIOLA RIVERA ROJAS** Y POR LA OTRA PARTE LA **LIC. CRISTELA MORENO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA PRESTADORA"**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMES":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de enero del 2020, 2° de su Reglamento Interno, así como los artículos 3°, 51 y 57 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.II. Que la Directora General **M.S.P. Marcela García Vázquez**, tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, lo cual se acredita, mediante el instrumento notarial número cincuenta y seis mil doscientos cuarenta siete tomo dos mil seiscientos cincuenta y ocho, pasado ante la Fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Titular de la Notaría Pública Número ocho, relativo a la Protocolización de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, sesión identificada con el número 02/2021, celebrada el día 27 de septiembre del 2021, en la que se aprobó designar por Unanimidad a MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ, como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desde el día 27 de septiembre del 2021 hasta el 26 de septiembre del 2024.

I.III. Que **M.S.P. Marcela García Vázquez**, de conformidad con el Artículo 25, Fracciones X, XIV y demás aplicables de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 24 fracciones III, V, IX, XII Y XXIV del Reglamento Interior de **"EL IMES"**; entre sus atribuciones, tiene la de promover / suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de las Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

I.IV. Que, "EL IMES" para la consecución de sus objetivos, programas y presupuestos aprobados, realiza una serie de actividades concretas, mediante la concertación de acuerdos y convenios o contratos; por lo que conforme al Programa Operativo Anual (POA) del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí autorizado por la Secretaría de Finanzas, y validado por la Junta Directiva de "EL IMES", se contempla el proyecto denominado **"Programa de Fortalecimiento a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, 2022"**, por tanto para su ejecución, se requieren los servicios profesionales por honorarios de **"LA PRESTADORA"**, en favor del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en términos de los numerales 56 fracciones I, II, III, IV, V Y VI, 58 fracción I, 59 fracción I, 62 fracciones I, II, III Y IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.V. - Que, el presente contrato se realiza con apego a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, en tanto se excluyen de los requisitos para la prestación de los servicios profesionales por honorarios, los exámenes de VIH y pruebas de embarazo, según lo disponen los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8° demás relativos de la antecitada Ley.

I.VI. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la Calle Jardín Colón, No. Exterior 23, Colonia San Miguelito, Municipio de San Luis Potosí, Estado San Luis Potosí, C.P. 78339.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

II.I. Que, cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia para ejecutar los servicios de asesoría para los que se contrata.

II.II. Que, es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que ostenta Título de **Licenciatura en Derecho**, con número de cédula profesional **5288083**, expedida por la Dirección General de Profesiones, **el día 16 de octubre del 2007**, y documentos que exhibe en original y copia fotostática, así como su curriculum vitae.

II.III. Que, para efectos del presente contrato de servicios, señala como domicilio legal, **el ubicado en la Calle Clavel, No. Exterior 102, Fraccionamiento San Ángel, Localidad Rioverde, Municipio Rioverde, Estado San Luis Potosí, México, CP. 79610.**

II.IV. Que, está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y le correspondió la clave IdCIF: **18020169454**, exhibiendo copia fotostática de su cédula de identificación fiscal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

II.V. Que cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, bajo el **MOGC791123QE5**, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente Contrato.

II.VI. Que, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA PRESTADORA", se obliga a prestar a **"EL IMES"**, sus servicios profesionales por honorarios con el objeto de realizar las **actividades** consistentes en: **Jurídica en la Unidad Local itinerante de atención Integral para las Mujeres de la Microrregión Media Este** por el periodo de la vigencia del presente contrato, de manera específica las siguientes:

- Brindar información, atención y orientación personalizada materia jurídica a mujeres que lo soliciten, principalmente en casos de cualquier tipo de violencia, dando prioridad a los casos de violación, acoso y hostigamiento sexual, de acuerdo al caso canalizar a las usuarias a cualquier Unidad Local de Atención del IMES, y/o a las instituciones competentes proporcionándoles información sobre los diferentes servicios que estos brindan.
- Impartir pláticas informativas y talleres relacionados con la sensibilización, atención y prevención de la violencia de género contra las mujeres.
- Realizar el archivo de la documentación generada por la Unidad Local de Atención Integral.
- Apoyar en la elaboración del programa de trabajo, además de un análisis final del servicio prestado en la Unidad Local.
- Realizar la entrega de un informe cualitativo y cuantitativo general de la ejecución de actividades del servicio prestado para el programa.
- Apoyar en todos los eventos organizados por "EL IMES".

SEGUNDA. "LA PRESTADORA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece la Cláusula que antecede, a entera satisfacción de **"EL IMES"**, aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario, así como apegar a los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos en caso de que requiera traslado a los municipios fuera de su cobertura.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

TERCERA. "LA PRESTADORA", se obliga a informar a **"EL IMES"** del estado que guarde el desarrollo de su servicio profesional, cuantas veces le sea requerido, así como a rendir informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de **"EL IMES"**.

CUARTA. Los informes y reportes del servicio profesional de **"LA PRESTADORA"**, así como las facturas fiscales para el pago de una única ministración, serán presentados a la Directora del Área de Atención Ciudadana de **"EL IMES"**, por ser la funcionaria legalmente facultada para la supervisión de los avances y cumplimiento del **"Programa de Fortalecimiento a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, 2022"**.

QUINTA. El presente contrato tendrá una vigencia del día 17 (diecisiete) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) la que se establece acorde al presupuesto autorizado dentro del Programa Operativo Anual, para el desarrollo del proyecto denominado **"Programa de Fortalecimiento a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, 2022"**, para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTA. "LA PRESTADORA", recibirá por concepto de honorarios profesionales, la cantidad total de **\$35, 000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, distribuidos en una única ministración, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra la entrega del recibo de honorarios, que cumpla con todos los requisitos fiscales requeridos.

"LA PRESTADORA" está de acuerdo en que **"EL IMES"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dicho pago de honorarios tiene su fundamento y motivación, en el presupuesto autorizado a **"EL IMES"** dentro del Programa Operativo Anual, para el desarrollo del proyecto denominado **"Programa de Fortalecimiento a la Atención de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, 2022"**, para el ejercicio fiscal 2022.

Así mismo, **"LA PRESTADORA"** se compromete a entregar el recibo por los servicios profesionales prestados, el último día hábil del mes de marzo de 2022, a la Directora de Atención Ciudadana, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que para tal efecto se le hagan de su conocimiento, a fin de que **"EL IMES"** a través de su Dirección Administrativa, pueda realizar la dispersión de las cantidades pactadas con **"LA PRESTADORA"**.

SÉPTIMA. "LA PRESTADORA" Acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a **"EL IMES"**, para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen las omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. "LAS PARTES" conviene en que el pago de la ministración que perciba **"LA PRESTADORA"** por la realización de los servicios materia de este Contrato, será la única.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

NOVENA. "LA PRESTADORA" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL IMES"** asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, o la información que **"EL IMES"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA "EL IMES" se obliga a pagar la ministración correspondiente a **"LA PRESTADORA"**, previa entrega de la factura respectiva, reuniendo los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de que **"EL IMES"**, tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de la **"PRESTADORA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que **"LA PRESTADORA"** para el desarrollo de sus servicios considere o requiera del apoyo de personal auxiliar, este no tendrá ningún tipo de vínculo con el **"EL IMES"**, en tanto es responsabilidad directa de **"LA PRESTADORA"**, los derechos y obligaciones que de esa relación se deriven".

DÉCIMA CUARTA. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de antelación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos, servicios y pagos pendientes entre **"LAS PARTES"** y de que, en todo caso **"EL IMES"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que se originan del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, será motivo de rescisión del presente Contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato se rige por los ordenamientos civiles, como lo es el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, específicamente en los numerales 2436, 2438 y 2445, en tanto, no existe relación de índole laboral con **"EL IMES"**, al no configurar los elementos del presente contrato, en lo que establecen las leyes laborales aplicables,

de manera especial a la aplicable en las relaciones laborales del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, como lo es la Ley Federal del trabajo, según se advierte del artículo 40 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL IMES", podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

- a) Por prestar sus servicios en condiciones de deficiencia, negligencia, extemporánea, inoportuna y/o de manera contraria a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Si **"LA PRESTADORA"** voluntariamente retrasa sin justificación los servicios que se le encomendaron;
- c) Por la imposibilidad de **"LA PRESTADORA"** de prestar el servicio;
- d) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- e) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el servicio prestado;
- f) Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios prestados;
- g) Por haber sido sancionada por ejercer algún tipo de violencia, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado;
- h) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato;
- i) Por las demás causas establecidas en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí;
- j) Por entregar documentación oficial, fiscal o legal; falsificada, enmendada o editada a **"EL IMES"**;
- k) Por así convenir al interés de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe.

VIGÉSIMA. En cuanto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a acudir a la Jurisdicción y competencia de las autoridades en materia civil del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

N° de Contrato: IMES/PFAMSVG/PAIMEF/10

Leído que fue el presente Contrato, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P. **el día 17 (diecisiete) de enero del año 2022 (dos mil veintidós).**

POR "EL IMES"

M.S.P. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

LIC. CRISTELA MORENO GONZÁLEZ

MTRA. ELIZABETH CARRILLO SÁNCHEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. CARMEN FABIOLA RIVERA ROJAS
DIRECTORA DEL ÁREA DE ATENCIÓN
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LIC. CRISTELA MORENO GONZÁLEZ, DE FECHA EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), Y CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO.